SOLICITO: POR REITERATIVO PAGO

DE VACACIONES TRUNCAS

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

Yo, HEBER ANGEL HUARCUSI QUIÑONEZ, identificado con DNI N° 75818367, con domicilio en Tahuantinsuyo N° 464, del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, del Dto. de Puno. Ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Que, teniendo conocimiento de los pagos de vacaciones truncas que por ley corresponde a un trabajador previsto en el art 8, 8.6 Legislativo N° 1057. SOLICITO numeral del Decreto REITERATIVAMENTE SE DISPONGA EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, en vista de que mi persona laboró mediante el contrato administrativo de servicios N° 20 – 2023 DUGELEC del 13 de marzo del 2023 extendido hasta el 31 de diciembre del 2023, como Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST). Cumpliendo con el trabajo bajo responsabilidad según las cláusulas del contrato.

Adjunto.

- Copia simple de D.N.I.
- Copia de contrato y adendas de prórroga de contrato.
- Carta de agradecimiento
- Constancia de no adeudo.
- Boletas de pago.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser

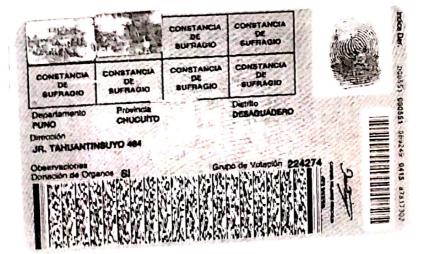
justa y legal.

llave, 23 de octubre del 2024.

HEBER ANGEL HUARCUS QUIÑONEZ

DNI N° 75818367







CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS № 020 - 2023-DUGELEC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en jr. Sucre N° 215, representado por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con DNI N° 02433554, en su calidad de Directora, qu'en procede en uso de las facultades previstas en La RD. N° 1103-2022-DREP, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte la Sr(a) HEBER ANGEL HUARCUSI QUIÑONEZ, identificado con DNI Nº 75818367, con RUC 10758183675, con domicilio en JR. TAHUANTINSUYO N° 464, en distrito de DESAGUADERO provincia de CHUCUITO y concentramento de PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley № 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley № 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente № 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - La ley Nº 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales

Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.

Ley N° 31638, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO, en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación ministrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula significante;

COLLA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir 13 de Marzo del 2023 y concluye el día 31 de Mayo del 2023; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

Jr. Sucre N° 215 – Ilave Teléfono: 051-552141



De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA Nº 034-2021: 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. L'umplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus empliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES — JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

L TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 solles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de ELTRABAJADOR

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
 - Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.



- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del pecreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo pos-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales ejectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

n caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a A ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Gestión 2 P

Jr. Sucre N° 215 - Ilave

Teléfono: 051-552141



Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL ARABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

LÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- 1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025,
 Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley № 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

. Suspensión sin contraprestación:

. Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.

Jr. Sucre N° 215 – Ilave Teléfono: 051-552141



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065- 2011- PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, a los 13 días del mes de marzo del 2023.

Dra NORMA BELINDA CORI TORO

HUARCUSI QUIÑONEZ HEBER ANGEL



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA Nº 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 020-2023

Contribuyente por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2023, suscrito entre la EGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).HEBER ANGEL HUARCUSI QUIÑONEZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 75818367 y Registro Único de Contribuyente N° 10758183675 con domicilio real en JR. TAHUANTINSUYO N° 464 distrito DESAGUADERO provincia CHUCUITO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante OFICIO Nº 036-2023-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC "JMA"MAZOCRUZ de fecha 30/05/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Junio del 2023 al 31 de Agosto del 2023, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023, permanecen injulterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, el 02 de junio del 2023.

DIRECTORA

UGEL EL COLLAO - ILAVE

JEL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DENDA Nº 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 020-2023

onste por el presente documento la Adenda № 002 al Contrato Administrativo de Servicios № 020-2023 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).HEBER ANGEL HUARCUSI QUIÑONEZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 75818367 y Registro Único de Contribuyente Nº 10758183675 con domicilio real en JR. TAHUANTINSUYO N° 464 distrito DESAGUADERO provincia CHUCUITO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante OFICIO Nº 036-2023-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC "JMA"MAZOCRUZ de fecha 17/08/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga

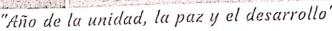
SESORIA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Setiembre del 2023 al 30 de Noviembre del 2023, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023.

्রি। <u>Clausula Tercera</u>: Vigencia de Cláusulas Contractuales

o Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 020-2023, permanecen nalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, el 01 de setiembre del 2023.



CARTA Nº0088 -2023-MINEDU-GRP-DREP-DUGELEC/ADM/RH.

llave, 13 de diciembre del 2023.

Apreciado (a):

Señor(a): HEBER ANGEL HUARCUSI QUIÑONEZ

Cargo : COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO

Institución Educativa: JOSE MARIA ARGUEDAS

PRESENTE ..

Asunto

: Agradecimiento laboral

Referencia

: DECRETO LEGISLATIVO № 1057.

De mi consideración:

Me permito comunicarle que, en virtud al D. Leg. 1057 y normas conexas, concluirá su vínculo laboral al 31 de diciembre del 2023 con la unidad ejecutora 306-Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao-Ilave, en cargo de: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO Por lo que, me dirijo a usted en íorma de agradecimiento por la excelente labor, dedicación y empeño que impartió en las labores encomendadas en su puesto de trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro reiterado agradecimiento por su labor prestada en la UGEL El Collao, por lo que resaltamos y reconocemos su valioso desempeño y le invocamos contar con sus servicios en los años venideros.

Atentamente,

Dra. Norka B. Ccori Toro DIRECTORA UGEL EL COLLAO - ILAVE







DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - MAZOCRUZ"

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSE MARÍA ARGUEDAS" DEL DISTRITO SANTA ROSA DE MAZOCRUZ – UGEL EL COLLAO – DRE PUNO

Que, el señor HEBER ANGEL HUACUSI QUIÑONEZ identificado con DNI Nº 75818367 ha laborado sin ningún perjuicio físico ni material en el cargo de COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO, así mismo NO ADEUDA ECONÓMICAMENTE NI DEBE NINGÚN BIEN Y/O DOCUMENTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad e interés hacia los educandos y la comunidad educativa.

Por tal razón se le expide la presente constancia a petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

Mazocruz, 29 de diciembre del 2023

Oscar R. Ticona Huanacuni



MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO ABRIL - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 2,160.00 AFP 257.47 2,160.00

TOTAL HABER : 2,160.00 TOTAL DESC. : 257.47 TOTAL LIQ. : 1,902.53

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/04/1075818367/4d7d8ee69b129c416cd6f003619c3b52

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
MAYO - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
ESCUA DE MACIMIENTO : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,189.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO JUNIO - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,189.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO JULIO - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

1,350.00 +Haber +Agui

AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,650.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,489.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO AGOSTO - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367

ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,189.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO SETIEMBRE - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,189.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO OCTUBRE - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,189.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

https://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/10/1075818367/4d7d8ee69b129c416cd6f003619c3b52

TOTAL HABER : 1,350.00

RUC - 20406266207

TOTAL LIQ. : 1,189.08

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO NOVIEMBRE - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES FECHA DE NACIMIENTO

: HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

DNI 75818367

ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

+Haber 1,350.00 AFP 160.92

TOTAL DESC. : 160.92

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

https://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/11/1075818367/4d7d8ee69b129c416cd6f003619c3b52

MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO DICIEMBRE - 2023 (1) HABILITADO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES : HUARCUSI : QUI?ONEZ : HEBER ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO

DNI 75818367 ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOLOGICO
D.L. 1057 (CAS)
AFP PRIMA
4704204324

CARGO
REGIMEN LABORAL
REGIMEN PENSIONARIO
CUENTA B/N

AFP 160.92

1,350.00 +Haber +Agui

TOTAL HABER : 1,650.00 TOTAL DESC. : 160.92 TOTAL LIQ. : 1,489.08

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES







MINISTERIO DE EDUCACION *DN UGEL EL COLLAO (1) HABILITADO USUARIO: 1075818367

VISITE:

https://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/12/1075818367/4d7d8ee69b129c416cd6f003619c3b52